

Por: **Pablo Villegas N.**  
Investigador CEDIB



A MEDIDA QUE EL MONOPOLIO PROFUN-  
DICE SU DOMINIO SOBRE EL CONSUMO  
DE ALIMENTOS Y DESPLACE SU PREPA-  
RACIÓN DOMÉSTICA, LA HUMANIDAD IRÁ PERDIENDO CAPACIDAD PARA  
ENFRENTAR LOS PROBLEMAS DE OBESIDAD, ANOREXIA Y HAMBRE POR  
FALTA DE ALIMENTOS.



# Soberanía alimentaria y monopolio mundial de los alimentos (II)

## Reformas agrarias: Tierra al campesino pero más tierra y apoyo a los terratenientes

En Perú, Chile y Bolivia, más allá de las diferentes identidades políticas de sus gobiernos, hay una política común a favor de la economía del agro-empresariado vinculada directamente al monopolio mundial de los alimentos y de la agricultura, donde la tecnología de la revolución verde y ahora de los transgénicos sirve para privatizar el rubro en vez de ayudar a la humanidad. Una de las principales consecuencias es la progresiva desaparición de los pequeños productores y con ellos de las posibilidades de soberanía alimentaria para los países pobres, pero también hay otras implicaciones más profundas que afectan a toda la humanidad, como veremos al final.

Entre las políticas más importantes para los pequeños productores está la reforma agraria. Esta se ha dado por la alta concentración de la tierra y el carácter socialmen-

te explosivo del problema. En varios casos hubo también la presión de los EE.UU. para evitar una extensión de la revolución cubana. Sin embargo, las reformas con el tiempo fueron seguidas de contrarreformas provocando nuevamente el despojo de los pequeños propietarios y la concentración de la tierra. Hacemos un breve repaso.

En el Perú, según el I Censo Nacional Agropecuario de 1961, el 0,3% de las unidades agropecuarias poseía casi el 70% de la superficie agropecuaria nacional. La reforma se inició en 1969 con el Presidente Velasco Alvarado y dejó la mayor parte de la tierra en manos de pequeños y medianos propietarios. La mayor parte de las tierras de hacienda fue expropiada, (más de 8 millones de has). También se expropiaron bienes de capital y ganado.<sup>1</sup> (La Revista Agraria, 2009) Pero, después de la reforma vinieron contra-reformas orientadas contra la propiedad colectiva, -que había sido muy importante para la reforma agraria-; se autoriza la reestructuración de las empresas colectivas en favor de la parcelación

individual, se permite la liberación del mercado de tierras; que cualquier sociedad constituida según la Ley General de Sociedades pueda obtener concesiones de tierras eriazas costeñas; que los planes de riego sean vendidos a las empresas; y, que se incremente el límite máximo de la propiedad.

En Chile, la reforma agraria se inicia en 1962, debido también a la alta concentración de tierras, pero hasta fines de 1969 sólo se beneficia a 17.400 familias, de las 100.000 que se propuso el gobierno. Las expropiaciones llegaron sólo al 20,1 % de las tierras de riego y el 9,4 % del área nacional en fincas. (Aranda & Martínez, 1970) No fue sino con Salvador Allende que se liquidó el latifundio; hasta el golpe de Estado del 11/09/ 1973 se expropiaron cerca de 4.400 predios agrícolas, con más de 6,4 millones de hectáreas.

Después del golpe, el 50% de las tierras expropiadas se devolvieron a sus antiguos dueños; se separaron los derechos de riego de los de la propiedad de la tierra; se inició la parcelación y entrega de las tierras expropiadas anteriormente, sin apoyo técnico; las tierras expropiadas colectivas se distribuyen individualmente a un grupo limitado de campesinos, (Torres Rivera, SFE) se favoreció la venta de las parcelas a los anteriores propietarios y empresarios, y



**...en los 90, la agricultura pasó de la revolución verde a la transgénica y más tarde a los agrocombustibles; un modelo caracterizado por una alta concentración de capitales internacionales, y también de la tierra y recursos naturales necesarios para el rubro.**



desaparecieron casi todas las organizaciones sindicales campesinas. (Baeriswyl R., Sartori A., Guzmán V., & Larenas B., 2006)

En Bolivia la reforma agraria data de 1953, pero sucede a una insurrección que dio lugar a una situación de hecho, de la cual es ilustrativo que el gobierno “revolucionario” resultante de dicha insurrección emitió un decreto penalizando las tomas de tierras por los campesinos, pero, más tarde, en 1953 se vería obligado a promulgar la ley de reforma agraria reconociendo a los campesinos la propiedad de las tierras poseídas de facto, hasta que se hiciera el saneamiento.

Pero, al mismo tiempo que se hizo la reforma, se generó un nuevo latifundio en las tierras bajas por otorgaciones del mismo gobierno. Esto dio lugar a la división de la producción agraria en un sistema empresarial-latifundista dedicado a la caña y la soya principalmente que ha llegado a ocupar la mitad de las tierras de Bolivia, y el de pequeños productores mayormente en tierras altas, cuyos predios se fueron dividiendo por sucesión originando el minifundio. Su importancia económica ha ido disminuyendo desde el 82% en los años 61-63, hasta el 40% en el periodo 2000-2002 (Zeballos Hurtado, 2006). Para Ormachea (2009), citado por Rivera M. y Arispe, (27-04-2011) en 2005/2006 la producción campesina concentraba el 25% del total producido y en 2008-2009 el 21,6%. Para Miguel A. Crespo, citado por la misma fuente, menos del 20% del total.

### **El perro del hortelano “...hay muchos recursos sin uso que no son transables...”**

Con el neoliberalismo, el problema de la tenencia de la tierra se redujo a su simple titulación para facilitar el mercado de tierras. La situación de los pequeños productores pasó a considerarse sólo como una cuestión de competitividad, créditos y mercados especialmente de exportación, donde los pequeños productores obviamente terminan rendidos ante los más poderosos. Además en los 90, la agricultura pasó de la revolución verde a la transgénica y más tarde a los agrocombustibles; un modelo caracterizado por una alta concentración de capitales internacionales, y también de la tierra y recursos naturales necesarios para el rubro. Este monopolio del suelo y los recursos naturales coincide con

los sectores de minería, hidrocarburos e hidroelectricidad bajo sus nuevas formas, pero también en sus impactos ambientales sin precedentes, contrarios no sólo a los pequeños productores sino a la población rural en general. A esto se suman los tratados de libre comercio para eliminar cualquier obstáculo nacional o local, ambiental, social o de política económica que presionan por profundas reformas de las que el Perú de Alan García es un buen ejemplo, como veremos.

El 2008, el gobierno peruano, pretendiendo adecuar la legislación al TLC con EE.UU., promulgó 99 decretos legislativos (DL); 26 relativos a agricultura, agua, recursos forestales, y comunidades campesinas y nativas; esto provocó una gran movilización indígena que terminó con más de 30 muertos entre policías e indígenas en Bagua (CEPES, CIRAD, ILC, 2011). Los indígenas exigían el respeto del Convenio 169-OIT de consulta y el consentimiento previo, (Manacés Valverde & Gómez Calleja, 2010), lo cual iba contra la histórica normativa para facilitar la disposición de tierras comunales a la inversión privada y la reversión de tierras particulares al Estado.

García justificó los DLs quejándose de millones de hectáreas de tierra y mar con recursos naturales no explotados y millones de empleos que no se daban por culpa de los pequeños productores. La explotación de la minería es frenada –decía– por preocupaciones medioambientalistas; la del mar por la oposición de los pescadores artesanales; la petrolera por los derechos indígenas; la de la tierra porque estaba en manos de pobres sin recursos para explotarla. Por ello quería reformar el sistema de propiedad para que ésta fuera vendible, hipotecable y heredable y llegara inversión privada. Se proponía: “Cambiar el régimen de concesiones por el de propiedad formal, propiedades de 5.000 a 20.000 has” en la Amazonía; que las comunidades pusieran sus tierras a disposición de compradores; que se privatizara el agua (García, El síndrome del perro del hortelano, 28-10-2007); que las condiciones de los impuestos de la explotación de los RR.NN. se dejen “...al mercado y a la competencia de los privados” (García, Receta para acabar con el perro del hortelano, 25-11-2007); que los derechos laborales se impongan progresivamente, -no como pedían los opositores, la vigencia de todos ellos- (García, El síndrome del perro del hortelano, 28-10-▶

▷ 2007); finalmente, que el Estado delegue funciones al sector privado.<sup>2</sup>

Esta política fue paralela al otorgamiento generoso de derechos de explotación minera, hidrocarburífera y forestal. Según Finer y Orta-Martínez, en CEPES, CIRAD, ILC (2011), entre el 2005 y 2009 el número de contratos de exploración de hidrocarburos alcanzó su tope en la historia peruana (del 7 al 49% de la Amazonía peruana); los derechos mineros pasaron de 11,5 millones a más de 17 millones de hectáreas entre 2006 y 2008. (CEPES, CIRAD, ILC, 2011)

Para evitar críticas durante la elaboración de los DL, el gobierno recurrió entre otras cosas, a la dispersión de sus objetivos entre diversos decretos; dificultando su análisis, pero esto generó la desconfianza de los indígenas, y; el gobierno, en vez de atender sus demandas, optó por presentarlos en los medios como un pequeño sector social opuesto a la mayoría; culpó de su oposición, entre otros, a un complot internacional y trató de dividir sus organizaciones. Sucedió la masacre de Bagua, procedió a la persecución de los dirigentes indígenas y continuó otorgando derechos petroleros y mineros a pesar del rechazo indígena.

Después de Bagua se derogaron y modificaron varios decretos relativos a la propiedad y el acceso a la tierra por amenazar la propiedad comunal. Se derogó también el DL 1090 porque facilitaba el cambio de uso del suelo de bosques al agrícola (CEPES, CIRAD, ILC, 2011); pero quedaron

vigentes otros que contribuirán, según la fuente citada- a la adquisición y concentración de tierras: el DL. 994 que autoriza al Estado a entregar tierras eriazas a particulares para obras de riego vía venta u otra forma de contraprestación, cosa que antes se hacía sólo excepcionalmente; el DL 1089 que otorga por cuatro años el saneamiento al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, excluyendo a los municipios y dependencias del Ejecutivo encargados normalmente de ello; y la reversión al Estado de los predios rústicos ocupados por asentamientos otorgados gratuitamente para fines agrarios, incluyendo tierras de comunidades.

Los decretos agrarios de García fueron acompañados de otros once en materia penal con numerosas y serias restricciones a los derechos de las personas, como el DL 982 que convierte en delito de extorsión hechos usuales en las movilizaciones sociales, como tomar locales e impedir el libre tránsito, o cualquier acto público que denuncie una violación de derechos humanos o protesta contra el deterioro medioambiental. El Artículo 317 modificado del código penal por su parte, convierte a cualquier movilización en asociación ilícita; o en secuestro, penado con un mínimo de 20 años de cárcel, a cualquier retención arbitraria, independientemente del tiempo o del motivo. (Ardito V., Peña-fiel G., & Pinedo T., 2007)

El caso de Perú no fue aislado, le siguió Bolivia especialmente con la Ley de Revolución Productiva, Comunitaria y Agropecuaria (Ley 144) de junio 2011 y una serie de proyectos de ley, especialmente el Ante Proyecto Ley de Tierras Comunitaria Apiuayqui Tumpa- Pablo Zárate Willka CSUTCB que expresan la orientación de la política gubernamental.

La Ley 144 entrega la política agraria a dos grandes sectores privados vinculados estrechamente a capitales transnacionales: el agroempresarial y el financiero de seguros y crédito; convierte a las organizaciones de base en apéndices encargados del cobro del crédito; reemplaza la problemática del latifundio por el de la expansión de las ciudades y la erosión de suelos; modifica el sistema de ordenamiento territorial facilitando la expansión de la frontera agrícola para los agroempresarios; legaliza los transgénicos y convierte en política de estado la alianza con transnacionales para la cuestión de las semillas y limita la autogestión territorial de los indígenas y la autonomía universitaria.

Cuando se produjo la marcha por el TIPNIS, reclamando los derechos constitucionales de los indígenas, el gobierno pretendió utilizar a los colonizadores como grupo de choque para frenarla. Paralelamente lanzó una intensa campaña mediática, presentando a los indígenas como grandes terratenientes, como una minoría opuesta al desarrollo nacional y a la mayoría, justamente como hizo Alan García. En ese marco el líder de la Confederación Sindical de Campesinos Interculturales de Bolivia (colonizadores), Gustavo Aliaga dijo: "El Gobierno debe prever una nueva ley propuesta por el Pacto de Unidad que no establezca diferencias tan grandes de tenencia de tierra." Coincidentemente, Evo Morales criticó las demandas de tierras de los indígenas "...cuando son los principales beneficiarios... (de la distribución de tierras)"; y dijo que promovería un debate sobre los territorios indígenas (TCOs), ya que en promedio cada familia tenía -según él- más de 800 has. En otra oportunidad dijo que eran 450 has. Aliaga hablaba de 20.000 has.

El objetivo de estas declaraciones y acciones es eliminar los territorios indígenas y las áreas protegidas para facilitar el libre ingreso a estas áreas de las transnacionales petroleras y mineras, utilizando como grupo de choque a los colonizadores<sup>3</sup>, cosa que se ha reavivado después de llegar a un



En apariencia se defiende lo nacional pero en realidad no se prohíbe el principal cultivo transgénico, la soja, que ya ocupa la mitad de las tierras cultivadas.

acuerdo con los indígenas sobre el TIPNIS. En este marco se debe considerar el Anteproyecto de Ley de Tierras. Este introduce la venta de tierras (Art. 58); reduce el derecho a las TCOs hasta sólo la cuarta generación de los descendientes indígenas (Art. 56); introduce los “pactos territoriales” a fin de que los territorios indígenas cedan terreno a colonizadores (Art. 128); prevé la distribución de las tierras de áreas protegidas (Art. 121); introduce la reversión de tierras al Estado por delitos contra la seguridad de Estado (Art. 130; I, a) algo que ni las dictaduras pretendieron jamás; entrega a los propietarios del suelo el derecho sobre los recursos naturales no renovables (Art. 20; I), es decir el subsuelo -un viejo sueño de las transnacionales-; dicta que los impuestos gravados a los propietarios individuales empresariales o poseedores de tierras rurales sea fijado por el propietario mediante declaración voluntaria sobre el valor de su propiedad (Art. 153; I, 1), una posición similar a la de A. García en Perú.

Igual que en ese país, esta política ha venido acompañada de un debilitamiento creciente de la democracia, en especial de los derechos indígenas a la consulta previa y de quienes se solidaricen con ellos, además de una falta de transparencia gubernamental sin igual en Sudamérica. El proyecto lleva el sello de la CSUTCB, pero esto es solo una estrategia del gobierno para aparentar el respaldo de las bases a su gobierno, cosa que por ejemplo ha quedado evidente en el caso del gasolinazo.

## 2011, año clave para los transgénicos

El 2011 fue clave para el avance de los transgénicos en Bolivia, Perú y Chile. En el Perú, A. García incluyó en sus 99 decretos la legalización de los transgénicos y otras medidas pertinentes, como el reconocimiento del derecho del obtentor<sup>4</sup> (DL 1080; Art 3b)<sup>5</sup>. Se otorgó además preferencia al sector privado (Art. 10) para la producción de semillas, dejando la participación del estado pendiente de reglamentación especial. También establece que el sistema de innovación agraria se compone entre otros (Art. 2) del sector privado y que debe promover el uso de la biotecnología, la nanotecnología y la bioinformática en las investigaciones (DL 1060; Art5- 5.2 a). Sobre las investigaciones, la ley boliviana es más dura pues dice que los institutos técnicos y tecnológicos, escuelas

superiores tecnológicas y otras instituciones públicas, privadas y comunitarias que desarrollan innovación productiva, incluyendo las universidades **deberán** (subrayado por el autor) realizar investigaciones en el marco de las prioridades estatales en coordinación y siguiendo los lineamientos del ente rector del SNIAF (Art. 21; III), y como sabemos, el “ente rector” está a favor de los transgénicos.

En junio del presente (2011) el Congreso peruano sorprendió aprobando una moratoria de diez años a los transgénicos<sup>6</sup> y sólo un parlamentario de Unidad Nacional se pronunció decidida y ciegamente a favor de estos. En Bolivia ocurrió lo opuesto cuando se discutió la Ley 144.

Aparte de la moratoria en Perú no se ha frenado el consumo de transgénicos con fines distintos a su cultivo, crianza o uso para fines de investigación y fármacos sin alternativas no transgénicas (Art. 2). Estos continuarán conquistando el mercado y los consumidores, algo clave para controlar la producción. Por efecto de la moratoria, la investigación se volcará sobre los transgénicos (Art 4) pero no sobre la producción tradicional como criticó el parlamentario del GPN, Pari Choquecota. Aunque se introdujo la creación de una Comisión Técnica de Evaluación, Prevención de Riesgos del Uso de Organismos Vivos Modificados e Identificación de Alternativas para mejorar la producción de cultivos y crías de animales en el país no se modificó el artículo 4 que da la orientación general de la investigación. Tampoco se cambia la política de inversión pública para los pequeños productores caracterizada por su insignificancia frente a las facilidades que recibe el sector de grandes productores.

En Bolivia, la ley 144 de junio pasado legalizó los transgénicos, pero veamos primero los antecedentes. La Constitución Política del Estado aprobada por la Asamblea Constituyente decía: “Se prohíbe la producción, importación y comercialización de transgénicos” (Art. 408). Este texto fue retirado por el gobierno en una negociación con la derecha en el Parlamento, pese a que la Asamblea Constituyente se hallaba aún en funciones. En su lugar se puso: “La producción, importación y comercialización de transgénicos será regulada por Ley.” (Art. 409) retirando la prohibición.

Siguiendo estos cambios, la ley 144 dice: “No se introducirán en el país paquetes tecnológicos agrícolas que involucren semillas genéticamente modificadas de especies de las que Bolivia es centro de origen o diversidad, ni aquellos que atenten contra el patrimonio genético, la biodiversidad, la salud de los sistemas de vida y la salud humana.” (Art. 15; 2) En apariencia se defiende lo nacional pero en realidad no se prohíbe el principal cultivo transgénico, la soya, que ya ocupa la mitad de las tierras cultivadas. La misma ley promueve las “Alianzas estratégicas con sectores privados que se dedican a la producción y acopio de semillas.” (Art. 13; 3a)). Sería ingenuo no pensar en Monsanto y similares.

En Chile, el Congreso comunicó el 17 de mayo, 2011, la aprobación del “Con-

**Por décadas, el monopolio ha venido elaborando un tejido económico que ha atrapado a los países pobres en la dependencia alimentaria, lo cual continúa empeorando y con ello, también sus posibilidades de independencia política.**

venio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales” versión 1991<sup>7</sup> (UPOV 91)<sup>8</sup> y el 24 de junio el Tribunal Constitucional rechazó un requerimiento de inconstitucionalidad de varios artículos presentado por 17 senadores (Tribunal Constitucional de Chile, 2011).

Los requirentes aducían, en sus partes más importantes, que hasta el UPOV 78 los agricultores eran dueños de su producto, en cambio, el UPOV 91 extiende los derechos del obtentor a la cosecha; al uso con fines comerciales de todo el material de la variedad, y a las variedades que no se distinguen claramente de la variedad protegida, y a aquéllas cuya producción exige el empleo repetido de ésta y a las variedades esencialmente derivadas. Esto equivale a un cambio del régimen de propiedad que además da la posibilidad de que los obtentores se apropien de las especies tradicionales de las comunidades.

Rechazando estos argumentos el TC dice que “... no existe en UPOV 91 ninguna disposición que presione u obligue a dichas comunidades a usar semillas mejoradas o variaciones vegetales cuya propiedad intelectual se encuentre legalmente protegida, ▷



Tratándose de los alimentos, estos están controlados por un sistema de mercado, que por tanto funciona creando escasez, que en este caso se llama hambre.

▷ y si lo hacen, libremente, se encuentran en igualdad de condiciones y derechos con los demás agricultores, ...” Con esto el TC presenta al UPOV como una norma que protege a un grupo marginal de inventores con el que nadie está obligado a meterse. La realidad es distinta ya que se trata de un monopolio creciente que está absorbiendo, cuando no eliminando, a cualquier otro tipo de agricultura y sometiéndola a esta normativa. Esto quiere decir que los pequeños productores no se encuentran en “igualdad de condiciones y derechos con los demás agricultores”. Una vez que pierden sus propias semillas y se vuelven dependientes de las transnacionales, deben someterse al régimen jurídico que protege a los obtentores.

Si bien es cierto que el UPOV faculta al Estado, -como cita el TC-, a “...limitar los derechos del obtentor por razones de interés público...”, esto es “...a costa de una compensación económica al obtentor;”, lo que quiere decir que, en principio, el obtentor no sufre pérdidas económicas por las “limitaciones” de sus derechos. Por lo

## Las diferencias entre la gente y los animales de granja irán desapareciendo para el monopolio; éste podrá decidir libremente en qué tipo de monstruos deberán convertirse -gente y animales- en bien del mercado.

demás, la pregunta es si el Estado se valdrá de esa su potestad. La respuesta está en la historia: el Estado ha apoyado siempre a los grandes propietarios.

## Si las computadoras produjeran su propia semilla

Hemos visto que el problema alimentario ahora depende de una gran complejidad que va más allá de la agricultura. Por tanto, las soluciones no pueden ser programas aislados que no afectan en nada al monopolio transnacional y sus agentes nacionales.

Por décadas, el monopolio ha venido elaborando, de una parte, un tejido económico que ha atrapado a los países pobres en la dependencia alimentaria, lo cual continúa empeorando y con ello, también sus posibilidades de independencia política. De otra parte, está elaborando un tejido legal relativo a transgénicos, semillas, innovación agraria, propiedad intelectual, siste-

ma de propiedad de la tierra, etc... que a larga cambiará los criterios del régimen de propiedad al que estamos acostumbrados; y privatizará y despojará a la humanidad de todo medio de producción independiente.

Si un día las computadoras comenzaran a producir sus propias semillas, sería un desastre para los empresarios pues perderían el control sobre el rubro al debilitarse esa especie de propiedad privada que tienen sobre éste. La producción de computadoras se volvería una especie de propiedad colectiva, lo que mataría el negocio. Esto puede ayudarnos a comprender la posición de los empresarios sobre la agricultura, donde el producto y su semilla son resultado del mismo proceso. Por eso los derechos de los obtentores -y

en general de la industria semillera y transgénica- separan la producción de la reproducción y las semillas deben producirse sólo bajo autorización, y en “secreto industrial”<sup>9</sup>. Al privatizar su producción, -al privatizar un proceso vital- el capitalismo ha hecho un negocio crecientemente lucrativo; el mercado de semillas de EE.UU. está valuado en 12,5 mil millones de dólares.<sup>10</sup>

Esta privatización está haciendo de la agricultura lo mismo que la fabricación de productos industriales; susceptible de ser dividida en fases distribuidas a distintos fabricantes con derechos legalmente protegidos. A medida que esto avanza, la agricultura está dejando de ser una actividad económica al alcance de todos, especialmente de los pobres; y la humanidad está siendo despojada de sus posibilidades de producir y consumir sin someterse a los monopolios.

Tratándose de los alimentos, estos están controlados por un sistema de mercado, que por tanto funciona creando escasez, que en este caso se llama hambre. De una parte crea hambre por falta de alimentos para un sector de la población y de otra, crea un hambre insaciable, inducida en los consumidores a través de la mercadotecnia.

A medida que el monopolio profundice su dominio sobre el consumo de alimentos

y desplace su preparación doméstica, la humanidad irá perdiendo capacidad para enfrentar los problemas de obesidad, anorexia y hambre por falta de alimentos. Las diferencias entre la gente y los animales de granja irán desapareciendo para el monopolio; y éste podrá decidir libremente en qué tipo de monstruos deberán convertirse -gente y animales- en bien del mercado. Los pequeños productores y la producción estatal de alimentos; la soberanía alimentaria es la base para evitar todo esto ■

- 1 Los beneficiados fueron 375000 personas. Si se asume que cada uno tenía una familia de cinco miembros, la reforma agraria benefició a más de 1.8 millones pobladores rurales, alrededor del 30% de la población rural de 1975. La reforma agraria alcanzó a los campesinos y obreros agrícolas que estaban en haciendas, pues en primer lugar, y sobre todo, la reforma agraria era redistribuir tierras de los latifundios. Antes de la reforma agraria, como hoy, la mayor parte de campesinos no estaban en las haciendas, sino en comunidades o eran independientes. (La Revista Agraria, 2009)
- 2 Quejándose de la falta de autos, también pedía gasificación: “Solo si hay más vehículos habrá pago de peaje y las carreteras podrán hacerse.” (García, Receta para acabar con el perro del hortelano, 25-11-2007)
- 3 Ver: Pablo Villegas N. El objetivo del gobierno de Evo: Liquidar las TCOs para entregarlos a las petroleras transnacionales. CEDIB, 29-9-2011
- 4 Obtentor es la persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad, la persona que sea el empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo, cuando la legislación de la Parte Contratante en cuestión así lo disponga, o el causahabiente de la primera o de la segunda persona mencionadas, según el caso.
- 5 El obtentor es el único que puede “...autorizar lo siguiente respecto al material de reproducción, propagación o multiplicación de la variedad vegetal protegida: Acondicionamiento para fines de reproducción, propagación o multiplicación. Producción, reproducción, propagación o multiplicación. Venta o cualquier otro acto que implique la introducción en el mercado del material de reproducción, propagación o multiplicación con fines comerciales; exportación; importación; estoqueo o cualquiera de los propósitos mencionados en los cuatro puntos anteriores, cuyo objeto es estimular a los investigadores a crear permanentemente nuevas variedades.” (DL 1080; Art 3b)
- 6 Artículo 1. “Declarase una moratoria de diez años que impida el ingreso en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los organismos acuáticos a ser liberados en el ambiente.”
- 7 En marzo del 2009 el gobierno chileno envió al Parlamento el proyecto de ley para autorizar el ingreso de Chile a la UPOV, que debía haberse dado en enero 2009. Eso fue lo que se aprobó en mayo 2011 en el Senado chileno.
- 8 Paralelamente al UPOV se inició el trámite de un proyecto de ley sobre vegetales genéticamente modificados ley que tiene el objetivo de (Artículo 2º).- fomentar el desarrollo nacional de la biotecnología moderna de los vegetales genéticamente modificados.
- 9 En Chile, la ubicación de los cultivos de semillas transgénicas es un secreto que ni el Comité de Transparencia puede develar.
- 10 International Seed Federation (2011), [http://www.worldseed.org/isf/seed\\_statistics.html](http://www.worldseed.org/isf/seed_statistics.html) (6-12-2011)